



Exp: 127/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB NÁUTICO IBIZA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, PARA INSTRUMENTALIZAR UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PROGRAMA "UN MAR DE POSIBILIDADES" PARA EL AÑO 2023

En Sant Antoni de Portmany, a 10 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en representación de este consistorio, con domicilio en el Paseo de la Mar, 16, CP 07820 San Antonio, de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y por otra parte el Sr. Vicent Canals Riera, en nombre y representación como director-gerente del Club Náutico Ibiza, en virtud de escritura de poder especial otorgada ante el Notario de Ibiza Sr. Juan Acero Simón de fecha 1 de octubre de 2021, protocolo 2780/21.

Ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para firmar este convenio de colaboración.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2023.

EXPONEN

I.- Que el Club Náutico, con su programa Un mar de posibilidades, tiene como objetivo básico la realización de actividades lúdicas, artísticas, deportivas y terapéuticas en el mar, para personas con necesidades especiales, con un presupuesto de gastos de 25.000,00 €.

II.- El Club Náutico Ibiza cuenta con un equipo multidisciplinario, formado en los campos de sanidad, educación y deporte. Los pilares básicos del programa social referido son:

- Utilizar la naturaleza, en este caso el mar, como medio sanador (Talasoterapia).
- Utilizar el deporte como herramienta de salud.
- Utilizar las artes, el juego, la creatividad, la expresión, como elementos inherentes al ser humano y de interacción. Estudiar y presentar terapias alternativas y/o complementarias.
- Cuidar al cuidador. Ofreciendo un marco diferente de interrelación entre las personas atendidas y sus cuidadores.

III.- Que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany está interesado en colaborar con el Club





Náutico de Ibiza, apoyando la iniciativa de profesionales en la utilización del medio marino como un espacio accesible y de uso regular y normalizado para las mejoras de nuestros ciudadanos con necesidades especiales.

Que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Club Náutico Ibiza consideran necesario desarrollar actividades deportivas-terapéuticas en contacto con la naturaleza, ofreciendo a la vez un marco diferente de interrelación entre las personas atendidas y sus cuidadores habituales

IV.- Que el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, determina que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, las materias de evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

V.- Que el artículo 29.2.aa) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, dispone que los municipios de las Islas Baleares, en el marco de las leyes, tienen en todo caso competencia propia en materia de regulación y prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios social públicos de asistencia primaria, y fomento de las políticas de acogida de personas inmigrantes

VI.- Que el artículo 90.1 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares, establece que las administraciones públicas de las Islas Baleares y los entes locales competentes en materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

VII.- El 25 de mayo de 2023 por acuerdo del Pleno de la corporación se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2023 (BOIB núm 72 de 1 de junio de 2023), contempla una subvención directa con objetivo de realizar actividades lúdicas, artísticas, deportivas y terapéuticas en el mar, para personas con necesidades especiales, a través del programa "Un mar de posibilidades con un coste previsible de 5.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 005-2310-489012.

VIII.- Que, atendida la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de ocio, se regula la aportación económica anual que hace el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, Club Náutico de Ibiza y el Ayuntamiento concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es la instrumentalización de la concesión de una subvención directa, de acuerdo con los arts. 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany otorga una subvención al Club Náutico Ibiza con G-07123367 para el fomento y realización de actividades lúdicas, artísticas, deportivas y terapéuticas en el mar, para personas con necesidades especiales, a través del programa "Un mar de posibilidades".





Segunda.- Aportación del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento, según los acuerdos mencionados, aportar a Club Náutico Ibiza para los gastos del 2023 la cantidad de: 5.000,00 € (cinco mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 005-2310-489012.

El pago se hará de la manera siguiente: 5.000,00 €. (cinco mil euros) en el momento de la firma del convenio.

Para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documentos o informes que se consideren necesarios.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Tercera.- Obligaciones del Beneficiario

1. A la firma del convenio, CLUB NAUTICO DE IBIZA deberá haber presentado la siguiente documentación:

- Proyecto de las actividades que se pretenden realizar durante el año 2023
- Estatutos y junta directiva actualizada
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración autonómica (ATIB). O autorizar al Ayuntamiento a que recabe estos datos
- NIF de la entidad
- Documentación que acredite la inscripción al registro de asociaciones correspondiente
- Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.

2. En cumplimiento del art. 10 de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el beneficiario deberá:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano otorgante o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones.





ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones administrativas correspondientes. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones mencionadas en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00€.
2. Cuando la subvención se destine a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se conceda a entidades sin fines lucrativos, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda por concurrir causa de reintegro.

Será de aplicación al presente convenio, en materia de subcontratación, lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

3. Obligaciones específicas para la presente subvención y programa, sin perjuicio del resto de obligaciones del presente convenio:

Club Náutico Ibiza se compromete a llevar a cabo actuaciones orientadas ofreciendo actividades deportivo-terapéuticas a personas con necesidades especiales, en situación de dependencia o de vulnerabilidad, tales como:

- Actividades adaptadas a una gran diversidad de personas, de todas las edades: personas con diversidad funcional, diversidad sensorial, afecciones cognitivas, espectro TEA, TDAH, alteraciones del desarrollo, geriatría en estadio de gran dependencia o con demencia, pacientes de salud mental, aulas UEECO, etc. del municipio de Sant Antoni de Portmany.
- Actividades terapéuticas fuera de los recintos de los centros residenciales, como medida complementaria al confinamiento y necesaria para la salud integral de los residentes
- Visibilizar la situación de los colectivos de personas atendidos y sus necesidades
- La temporalización de las actividades será de mayo a octubre, con un máximo de 10 usuarios por grupo.
- Previsión de iniciar las actividades del programa en el mes de mayo hasta el mes de octubre, en horarios de mañanas, de 9 a 13 h, y reanudar las actividades de tarde, si es posible, de 16 a 20 h.
- La ratio mínima en los grupos de usuarios en situación de gran dependencia son 2 profesionales por cada usuario. La ratio mínima en los grupos de usuarios con autonomía es de 1 profesional por cada 3 usuarios.





- El Club Náutico de Ibiza, dentro del programa Un Mar de Posibilidades, ofrecerá un calendario con dos días de actividad para un grupo de personas con discapacidad dependiente del Ayuntamiento, sin ser responsabilidad del club en caso de anulación
- Publicitar las actuaciones realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en la forma indicada en el presente convenio.

El ámbito temporal dentro del cual se han de realizar las actuaciones materiales amparadas por este convenio se extienden desde el 1 enero de 2023 hasta el 31 diciembre de 2023.

Cuarta.- Gastos subvencionables, plazo y procedimiento de justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha límite el 15 de enero de 2024

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que lo sean conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con asignación al programa referido en este convenio y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionales aquellos expresamente indicados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003 como tales ni aquellos incorporados en cualquier otra línea de subvención de este Ayuntamiento.

Los gastos deberán ser realizados en el periodo de 1 de enero de 2023 hasta el día de finalización del plazo para su justificación, entendiéndose como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación antes indicado.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación, con el alcance que se indica:

- Memoria justificativa de la actuación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades y los resultados obtenidos.
- Memoria económica con justificación de los gastos realizados mediante cuenta justificativa del gasto realizado comprensivo de la totalidad del coste del proyecto objeto de la subvención.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto), ello sin perjuicio de la facultad de requerir la aportación del resto de facturas que el Ayuntamiento de Sant Antoni considere oportuno para completar la justificación.
- Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2023.

El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones."

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración





Autonómica. (ATIB).

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad/proyecto con indicación de su importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- Memoria anual de las actividades realizadas por Club Náutico Ibiza con población del municipio de Sant Antoni de Portmany durante el año 2023.

Para la justificación se tendrán en cuenta las indicaciones que resulten aplicables, contenidas en el art. 25.3 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones de Sant Antoni de Portmany.

El Departamento de Servicios sociales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la completa justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio del control financiero ejercido por los órganos que resulten competentes.

Quinta.- Publicidad

El convenio a través del cual se articula la subvención se publicará por parte de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany en la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) así como en el portal de transparencia.

Conforme establece el art. 18 de la LGS los beneficiarios deberán realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación deberá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:

- a) Materiales impresos: Folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.
- b) Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada en cualesquiera meción en los medios de comunicación, etc.

Sexta.- Vigencia

La vigencia de este convenio de colaboración se entenderá desde su formalización hasta el 15 de enero de 2024, fecha de finalización de la justificación, sin perjuicio de entenderse que, conforme al art. 2.1 b) de la Ley 38/2003, el mismo comprende las actividades del proyecto que ya se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023.

El presente convenio no es prorrogable.

Séptima.- Normativa aplicable.

Este convenio se rige por sus propias clausulas, y en todo aquello que no esté previsto les será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza





general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Asimismo también le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

Octava.- Reintegro

Causas y procedimiento de reintegro/revocación de la subvención

9.1 Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, art. 91 a 93 del RD 887/2006 y art. 28 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

9.2. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

9.3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad, o en su caso, el importe a reintegrar:

Grado cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículos 91, 92 93 del RD 887/2006, y según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.

Novena.- Modificación.

Cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se ha de pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se deberá adjuntar a este convenio como anexo.





Décima.- Resolución del convenio

El convenio se resolverá si se producen las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.
- Causas de fuerza mayor.
- La disolución de la entidad que subscribe el convenio.
- La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.
- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

La extinción del convenio comportará las consecuencias para cada caso concreto prevea la normativa aplicable.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones siguientes: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Club Náutico Ibiza, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Decimotercera.- Control financiero y económico de la subvención

Resulta de aplicación lo previsto en los art. 31 a 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora, de control financiero y económico.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con aquello previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa autonómica.

El presente convenio será incluido en la relación anual a comunicar a la Sindicatura de cuentas de las Illes Balears.





Decimocuarta.- Jurisdicción / aforamiento y exclusión de responsabilidad.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares.

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio. Pero si esto no es posible, las partes acuerdan someter expresamente las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por último, Club Náutico Ibiza exime al Ayuntamiento de toda responsabilidad que pueda derivarse del funcionamiento de los servicios que presta al amparo de este convenio.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, como prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

Marcos Serra Colomar

Alcalde

Pedro Bueno Flores

Secretario

Vicent Canals Riera

Director Gerente del
Club Náutico de Ibiza



